



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **01088** de **18 FEB 2026**

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decreto Departamental No. 1714 de 28 de octubre de 2022, el Decreto 010 del 07 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2328 del 18 de marzo de 2024, se nombró a la señora **ANA BELZU SOTELO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23995785**, en provisionalidad en vacante temporal como **DOCENTE** en el **NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE** del municipio de **SAN PABLO DE BORBUR**, por acreditación de acción afirmativa por enfermedad catastrófica.

Que mediante Resolución No. 5392 del 11 de junio de 2025, se causó una novedad en la vinculación de la señora **ANA BELZU SOTELO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23995785**, cambiando de provisionalidad en vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva como **DOCENTE** en el **NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE** del municipio de **SAN PABLO DE BORBUR**.

Que, mediante requerimiento **BOY2026ER000433** del **07 de enero de 2026**, la señora **ANA BELZU SOTELO SUAREZ**, en su calidad de **DOCENTE** en provisionalidad en vacante definitiva del nivel primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE** del municipio de **SAN PABLO DE BORBUR**, solicitó traslado por salud.

Que, el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario**. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

(...)

2. Razones de salud del Docente o Directivo Docente, previo dictamen médico del Comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud". (...)

Que, mediante oficio con radicado **BOY2026IE000350** del 23 de enero de 2026, la Profesional Especializada del Grupo Funcional de Desarrollo de Personal informó que la señora **ANA BELZU SOTELO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23995785**, aportó el Concepto Médico Laboral emitido el 30 de diciembre de 2025 por el Comité de Medicina Laboral de la IPS SISO COLOMBIA —prestador de servicios del FOMAG—, el cual cuenta con el aval del Médico Laboral de la Regional Boyacá. En consecuencia, y atendiendo los lineamientos de la Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025, solicitó la verificación respectiva ante la Unidad de Gestión Departamental del FOMAG, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **010887** de **18 FEB 2026**

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud de la docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que, en el marco legal anterior, a la fecha se identifica vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO ANTONIO NARIÑO** del municipio de **MONQUIRÁ** en el cargo de docente en el **DOCENTE** del **NIVEL PRIMARIA**, producto de estudio técnico de planta para la vigencia 2026.

Que, en consideración con lo anterior, se determina que la ruta hacia el municipio de Moniquirá se desarrolla sobre una infraestructura vial primaria pavimentada, lo cual garantiza un tránsito fluido y libre de las vibraciones o impactos mecánicos propios, que difieren con la vía hacia el municipio de San Pablo de Borbur; asegurando así un desplazamiento que previene el riesgo de desprendimiento de retina señalado en el dictamen médico laboral.

Que, de la misma manera, el traslado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO ANTONIO NARIÑO** del municipio de **MONQUIRÁ** favorece la salud de la docente al reducir en una hora y media (1.5 h) el tiempo de viaje hacia su centro de atención especializada en la ciudad de Tunja; en relación con el trayecto que actualmente realiza desde San Pablo de Borbur; cumpliendo así con la recomendación de facilitar el acceso a consultas médicas y mitigar la fatiga física y visual derivada de trayectos prolongados.

Que, en consecuencia, y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud atendiendo las recomendaciones médico laborales, así como de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, procede esta entidad territorial a trasladar a la docente **ANA BELZU SOTELO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23995785**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR POR SALUD EN CONEXIDAD CON VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA a ANA BELZU SOTELO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. **23995785** como **DOCENTE** con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en el **NIVEL PRIMARIA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE** del municipio de **SAN PABLO DE BORBUR** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO ANTONIO NARIÑO** del municipio de **MONQUIRÁ**.

Artículo 2. Notificar el contenido del presente acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 01088 - de 18 FEB 2026

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

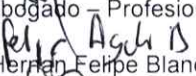
Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

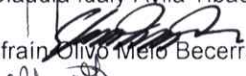
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

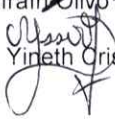

LOURDES MARCELA-BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Mero Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Proyectó:  Yirideth Cristina Ussa Mariño Profesional Universitario- Gestión de Personal.